

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N°0680/2013

La Paz, 25 de marzo de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DCB 0082/2013, de fecha 27 de febrero de 2013.

El Informe Legal DJ 0292/2013, de fecha 04 de marzo de 2013.

El Instructivo DESP N° 0006/2013, de fecha 18 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, implanta los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, disponiendo en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS"*.

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que *"la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación"* y que su autorización *"será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"*.

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), párrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas"*.

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la ANH emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, establece que el Responsable de la contratación por excepción es el Director Ejecutivo y que la contratación por excepción será realizada conforme dicte la Resolución que la autorice.

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, se aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico 0082/2013 de 27 de febrero de 2013, la Unidad Distrital de Cochabamba, como Unidad Solicitante, establece la necesidad de contratar el **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Oficiales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Distrital Cochabamba Gestión - 2013"**, bajo la modalidad de contratación por Excepción, amparados en la causal mencionado en el artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 que es modificado por el párrafo V, artículo 2 del decreto Supremo N° 0956, que establece: **"Cuando una convocatoria Nacional hubiese sido declarada desierta"**



por segunda vez", se podrá iniciar la contratación en la Modalidad de Contratación por EXCEPCIÓN.

Que el Informe Legal DJ 0292/2013 de 04 de marzo de 2013, concluye que "(...) la ANH, a la fecha, ha dado cumplimiento al procedimiento establecido para la contratación por excepción, en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011", por lo que no existe impedimento legal para que el Director Ejecutivo a.i. autorice la contratación por excepción correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, según certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/215/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, ha inscrito en el POA aprobado para la gestión 2013 en el punto: 2.15.01.01, "**Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Oficiales de la Distrital Cochabamba**", certifica la existencia de recursos económicos en la partida presupuestaria 24120 equivalentes a **Bs90,000,00** (Noventa mil 00/100 Bolivianos) para la contratación del servicio requerido.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con la oferta del **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Oficiales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Distrital Cochabamba Gestión - 2013** para respaldar y estimar el precio referencial, al ser el proveedor del servicio.

Que, se ha emitido el Informe Técnico DCB 0082/2013 de fecha 27 de febrero de 2013 y el Informe Legal DJ 0292/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, correspondientes.

Que se ha emitido el Instructivo DESP N° 0006/2013 de 18 de marzo de 2013 por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción N° **ANH-DCB-EXCEPCIÓN-S-N°002/2013 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Oficiales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Distrital Cochabamba Gestión - 2013"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medraño Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción **ANH-DCB-EXCEPCIÓN-S-N°002/2013 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Oficiales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Distrital Cochabamba Gestión - 2013"**.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
DAF	1. Emite Nota de Adjudicación a la Empresa de servicio Técnico Automotriz ADRA de William Roberto Arias Zeballos en la que se establezca solicitando la remisión de la



	<p>documentación necesaria, para la elaboración del Contrato correspondiente.</p> <p>2. Recibe la documentación solicitada.</p> <p>3. Remite la documentación a Dirección Jurídica, solicitando la verificación de documentos y la elaboración de contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2013.</p>
DJ	4. Elabora el contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2013 y lo remite a la MAE para su firma.
MAE	5. Suscribe el Contrato
DAF	<p>6. Designa al Responsable o Comisión de recepción del Servicio.</p> <p>7. Presenta la información de la contratación a la Contraloría general del Estado (inciso a), párrafo II, artículo 66 del D.S. N° 0181.</p> <p>8. Registra la contratación por excepción en el SICOES (inciso b), párrafo II, artículo 66 del D.S. N° 0181.</p>
RESPONSABLE O COMISION DE RECEPCION	9. Recibido el servicio eleva informe de conformidad o inconvención, según corresponda, a la MAE o autoridad delegada, quien a su vez deberá remitir una copia del informe al área de compras y contrataciones para registro del formulario 500 en el SICOES

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

